



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE QUIMIAG

ORDEN DE COMPRA: INFIMA CUANTIA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO
PROCESO NIC-0660821990001-2024-004

(INFIMA-GADPRQ-
004-2024)

FECHA: 07 de febrero del 2024

ÁREA REQUIRENTE: Unidad de Planificación.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N° 7.3.08.03

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes/servicios) para la ejecución del Proyecto: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GAD PARROQUIAL DE QUIMIAG, PARA EL AÑO 2024

PROVEEDOR: ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH
GASOLINERA POLITECNICA EP

RUC: 06608155900011

TELÉFONO: (03) 2 318-163

DIRECCIÓN: Riobamba, Panamericana Sur Km. 1 ½ vía a
Guayaquil

CORREO: gasolinerapolitecnica@hotmail.com

PROFORMA: PROFORMA COMERCIAL-021-
GASPOCH-2024- ACPH

FECHA: 30-01-2024

CONTACTO: Ing. Dayana Vargas Torres

VIGENCIA: 30 días

1) ANTECEDENTES

El GAD Parroquial Rural de Quimiag, es propietario de una Camioneta marca Chevrolet D-MAX- CRDI AC 2.5 CD 4X4 TM Diésel. De igual forma es propietaria de una Volqueta de 8m3 marca SINOTRUK, comprada por medio del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP (CE-20220002129781), con fecha 23 de marzo del 2022. En el mismo ámbito, es propietaria de una Retro excavadora marca HIDROMEK, adquirida en el año 2017.

2) OBJETIVOS

2.1. OBJETVO GENERAL

Mantener en condiciones adecuadas el funcionamiento del parque automotor de propiedad del Gobierno Parroquial Rural de Quimiag, con el propósito de apoyar la gestión de las autoridades y ejecución de proyectos de mejoramiento vial.

2.2. OBJETVO ESPECIFICO

Dotar de combustible al parque automotor de propiedad del Gobierno Parroquial Rural de Quimiag para el año 2024, con el propósito de mantener operativos y que apoyen la gestión Institucional.

3) ALCANCE

El alcance de la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GAD PARROQUIAL DE QUIMIAG, PARA EL AÑO 2024", es para los siguientes vehículos y maquinaria: (i) Camioneta marca Chevrolet D-MAX- CRDI AC 2.5 CD 4X4 TM Diésel; (ii) Volqueta de 8m3 marca SINOTRUK, año 2022; (iii) Retro excavadora marca HIDROMEK año 2017

4) METODOLOGIA DE TRABAJO

La autoridad delegará al administrador del contrato/orden de compra, quien desempeñará sus funciones de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP y será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato/orden de compra, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos. Así mismo tiene a su cargo la aprobación y validación de los servicios prestados, así como la elaboración de informes tendientes a suscribir las actas de entrega recepción del servicio y solicitudes de pagos.

El procedimiento administrativo para el abastecimiento de combustible que se contrate será establecido de una forma ágil, segura y garantizada; de acuerdo al siguiente protocolo:

a) Proporcionar tickets que permitan validar el abastecimiento realizado, los mismos que deberán contener los siguientes datos: Razón social, RUC, placa del vehículo, kilometraje de abastecimiento, fecha de abastecimiento, cantidad de combustible despachado en galones, valor en dólares del combustible despachado con IVA y sin IVA, nombre de la persona que despacha, nombre/apellido, número de cédula y firma del conductor al momento del abastecimiento, hasta que se cumpla el plazo o valor asignado, que será entregado al conductor que abastece al vehículo de la institución y/o maquinaria pesada.

b) El contratista deberá proveer del servicio de combustible para los vehículos de la Institución, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.

c) Las cantidades y/o valores de combustible mensuales planificadas y requeridas por la entidad contratante durante la vigencia del contrato/orden de compra estará sujeto a variación (en más o menos) de acuerdo con el cumplimiento de las necesidades y actividades operativas del Gad Quimiag (esto podría ser daños en los vehículos, aumento de la operatividad, entre otros).

d) Para los casos de emergencia o de desabastecimiento el oferente debe asegurar la disponibilidad de abastecimiento de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor del Gad Quimiag.

e) En caso de una mala provisión y utilización del combustible, serán responsables el señor encargado del Control de abastecimiento de combustible, el despachador de la gasolinera y el custodio Administrativo del vehículo, su sanción se la aplicará en base al Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades de los vehículos del sector público emitido por la Contraloría General del Estado y otras leyes conexas.

f) El contratista se comprometerá a no suspender el servicio de abastecimiento de combustible, siempre y cuando el contratante cuente con el saldo para su consumo, para lo cual el administrador de contrato/orden de compra, deberá justificar y haber realizado los trámites administrativos internos para el pago, (Comprobante de Pago), emitido por Tesorería de la Institución.

g) Para la contratación de este servicio es importante que el contratista durante el plazo de vigencia del contrato/orden de compra , garantice la calidad del combustible, medida exacta; el precio oficial será de acuerdo al Decreto Ejecutivo emitido por el Gobierno Nacional, podrán variar en más o menos; por lo tanto, será objeto de reajuste de precios, de esto ocurrir se reconocerá al proveedor exclusivamente el porcentaje de la variación ordenado oficialmente que se lo podrá realizar a los valores acordados.

h) El contratista, se obliga a prestar el servicio de abastecimiento de combustibles a los vehículos autorizados dentro del presente documento de una manera eficiente, de lunes a domingo y días feriados, en los horarios a ser establecidos por la entidad contratante y el funcionario responsable de vehículos de la entidad.

i) El Contratista deberá prestar todas las facilidades para que se realice la verificación del servicio de abastecimiento de combustible, de tal forma que el Administrador de la Orden de Compra pueda realizar el Informe para el proceso de liquidación y pago.

j) De existir vehículos/maquinaria que se incrementen o que sean incorporados al parque automotor o por comisiones de servicio, el contratista procederá a abastecer de combustible a dichos vehículos/maquinaria del GAD Parroquial de Quimiag.

5) PRODUCTOS/SERVICIOS ESPERADOS

5.1. VEHICULOS/MAQUINARIA OBJETO DEL SERVICIO:

#	Vehículo/Maquinaria	Placa	Características	Kilometraje/ Horas
01	Camioneta	HEI-1593	Chevrolet D-MAX-CRDI AC 2.5 CD 4X4 TM Diésel; año 2019	149.915 Km
02	Volqueta		Capacidad 8m3;marca SINOTRUK, año 2022	20.751 Km

03	Retroexcavadora	7.2-06-002411	Marca HIDROMEK; año 2017; Potencia: 98HP	7.410 (horas)
----	-----------------	---------------	--	---------------

5.2. CANTIDAD Y CARACTERISTICAS DEL COMBUSTIBLE

#	Vehículo/Maquinaria	Tipo de combustible	Consumo año combustible (galón)	Especificación del combustible
01	Camioneta	Diésel	732	Diésel PREMIUN, de acuerdo a la Norma INEN 1489
02	Volqueta	Diésel	750	
03	Retroexcavadora	Diésel	900	
TOTAL			2.382	

6. MONTO GLOBAL DE LA ORDEN DE COMPRA

El presupuesto se basa en el precio oficial del diésel vigente en el Ecuador, en función del Decreto Ejecutivo Nro.467 de fecha 26 de junio del 2022, donde se establece el precio máximo de venta al público de DIESEL PREMIUM en USD 1,75 el Galón (incluido IVA). En el siguiente cuadro se presenta la cantidad requerida y su respectivo presupuesto:

CODIGO CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD (galones)	PRECIO UNITARIO (USD)	PRECIO TOTAL (USD)
333400011	DIESEL PREMIUM	2.382	1,56250	3.721,88
			SUBTOTAL	3.721,88
			IVA 12%	446,63
			TOTAL	4.168,50

SON: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, CON 50/100 DOLARES (incluido IVA)

El precio se encuentra sujeto a las políticas económicas del Gobierno Nacional, los precios de los combustibles se sujetan a reajustes, de acuerdo al mercado y disposiciones legales. Los precios establecidos se actualizarán de acuerdo a la Normativa, dejando sin efecto los precios referenciales de la oferta.

Notas:

Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la señora Ariana Tamayo VOCAL DEL GADPARROQUIAL, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
---	--

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quimiag, pagará la orden de compra, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, es decir contra entrega de los productos y previo a presentación de factura; en este caso se realizará pagos parciales (mensuales) y una liquidación al final de recibir el servicio de abastecimiento de combustible.</p> <p>En caso de atraso en el pago de consumo del mes por parte del contratante se suspenderá hasta presentar documento que respalde la cancelación respectiva. Se procederá a anular la factura siempre que esté dentro de los primeros 10 días del mes vencido.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes/servicios contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante el bien contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra, dependerá del consumo del combustible. En todo caso terminará antes del 31 de diciembre del 2024, y/o cuando se haya agotado el presupuesto.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de contratación Pública.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es en la ciudad de Riobamba, Gasolinera Politécnica, Panamericana Sur Km11/2 y 11 de Noviembre</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción del servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. – Oferta</p>

ACEPTACIÓN:	<p>ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP, con RUC: 06608155900011, Certifica e informa que los bienes/servicios cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el (Contratante) el mismo que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*P*-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.



Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 72 de la LOSNC*P*, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: SEGUNDO MANUEL LLIQUÍN CAGUANA</p> <p>Sr. Segundo Manuel Lliquín Caguana PRESIDENTE DE GADPR DE QUIMIAG</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO ISRAEL RIVERA COLOMA</p> <p>Ing. Diego Rivera Coloma GERENTE GENERAL ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP RUC: 06608155900011</p>
--	--



ACTA ENTREGA - RECEPCION DEFINITIVA

**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS
N° 003-TP-RE-GADPRQ-2024
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VOLQUETA SINOTRUK**

En la Parroquia Quimiag, a los 06 días del mes de diciembre del 2024, comparecen por una parte el Sr. Segundo Manuel Lliquín Caguana y el Ing. Luis Jaya Moreno, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUIMIAG**; por otra parte la Sra. Jeannetth VASCONEZ CALUCHO, representante legal de VEHICENTRO VEHICULOS Y CAMIONES CENTRO SIERRA S.A, a quien en adelante se la denomina **EL PROVEEDOR**, con el objeto de suscribir la presente acta definitiva, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Clausula Primera.- ANTECEDENTES

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quimiag es propietario de una Volqueta de 8m3 marca SINOTRUK, comprada por medio del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP (CE-20220002129781), con fecha 23 de marzo del 2022, a la Empresa Vehicentro Vehículos y Camiones Centro Sierra S.A.
2. En el Convenio Marco para la Adquisición de Volquetas que cumplan con el principio de vigencia tecnológica, celebrado entre El Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP y Vehicentro Vehículos y Camiones Centro Sierra S.A y que sirvió de base y amparo legal para la compra de la Volqueta marca SINOTRUK por parte del GAD Parroquial de Quimiag, en la cláusula octava numeral 8.3, referida a la Garantía técnica indica: La garantía técnica aceptada por la entidad contratante es de 100.000 kilómetros o dos años, lo que ocurra primero
3. Mediante Resolución Nro 013-GADPRQ-P-2024 de fecha 13 de noviembre del 2024, El Sr. Presidente del GAD Parroquial Rural Quimiag, resuelve: Artículo 1. DISPONER el inicio del trámite y APROBAR los Pliegos de Régimen Especial, signado con el Nro. RE-RA-GADPRQ-2024-005, para la ADQUISICION DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS, INCLUIDO MANTENIMIENTO DE LA VOLQUETA SINOTRUK DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE QUIMIAG, PARA LOS 25.000 KILOMETROS, para lo cual cuenta con los recursos económicos y partida presupuestaria correspondiente.
4. Mediante Acta de Audiencia de preguntas y aclaraciones de fecha 14 de noviembre del 2024, se aclara inquietudes del Oferente por parte del Gad Quimiag.
5. Mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 18 de noviembre del 2024, se procede a la revisión de la oferta técnica y económica del proveedor invitado.
6. Mediante Acta de Convalidación de Errores, de fecha 18 de noviembre del 2024, No se solicitó Convalidación de Errores al proveedor Invitado.
7. Mediante Acta de Calificación, de fecha 19 de noviembre del 2024, se procede con la revisión de los parámetros mínimos de la oferta del proveedor.

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL QUIMIAG**



8. Mediante Informe de Adjudicación de fecha 19 de noviembre del 2024 el responsable del proceso después de revisada la documentación y cumplido con las fechas establecidas, recomienda se adjudique el proceso de Régimen Especial Nro. RE-RA-GADPRQ-2024-005.
9. Mediante Resolución administrativa Nro. 015-P-GADPRQ-2023, el Sr. Presidente del GAD Parroquial de Quimiag, con fecha 20 de noviembre del 2024, ADJUDICA el proceso de Régimen Especial Nro. RE-RA-GADPRQ-2024-005, para el "ADQUISICION DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS, INCLUIDO MANTENIMIENTO DE LA VOLQUETA SINOTRUK DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE QUIMIAG, PARA LOS 25.000 KILOMETROS" al oferente VEHICENTRO VEHÍCULOS Y CAMIONES CENTRO SIERRA S.A con RUC 1891724612001, por cuanto cumple con la integridad de la oferta y los requisitos mínimos establecidos en el pliego.
10. Con fecha 22 de noviembre del 2024, se firma el contrato Nro. 003-TP-RE-GADPRQ-2024, entre el GAD Parroquial Rural de Quimiag y la Sra. Jeanneth VASCONEZ CALUCHO, representante legal de VEHICENTRO VEHICULOS Y CAMIONES CENTRO SIERRA S.A.

Clausula SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente acta es la entrega-recepción definitiva del Servicio de Mantenimiento y reparación de la Volqueta SINOTRUK de propiedad del GAD Parroquial Rural de Quimiag, con las características técnicas que se detallan a continuación, de acuerdo a la cláusula 3.01 del contrato de Bienes y Servicios Nro. 003-TP-RE-GADPRQ-2024

Clausula TERCERA.- RECEPCION

El Administrador del contrato, procede a la verificación de las características técnicas contempladas en el Contrato de Bienes y Servicios Nro. 003-TP-RE-GADPRQ-2024; recibiendo a entera satisfacción, de acuerdo a la siguiente tabla:

ITEM	RUBRO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD RECIBIDA
BIENES					
01	Filtro de Aceite de motor	Código: 080V05504-6096-T5 MC07.240 280 330 340	unidad	1,0	1,0
02	Elemento filtro de combustible	Código: T5G-340HP	unidad	1,0	1,0
03	Filtro separador de agua	Código: 080V05504-6096-T5 MC07.240 280 360 350	unidad	1,0	1,0
04	Elemento de aire externo	Código: T5G C7H	unidad	1,0	1,0
05	Elemento de aire interno	Código: T5G C7H	unidad	1,0	1,0
06	Aceite de motor	10W40	litros	27,5	27,5
07	Aceite de volteo	ISO 68	Litros	60	60
SERVICIO					
09	Escaneo de vehículo		unidad	1,0	1,0

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO



08	Mantenimiento 25.000 km		Global	1,0	1,0
----	-------------------------	--	--------	-----	-----

Clausula CUARTA.- GARANTIAS

En función del Contrato de Bienes y Servicios Nro. 003-TP-RE-GADPRQ-2024, no se requiere de la presentación de garantías de fiel cumplimiento de contrato y buen uso del anticipo, debido a la modalidad de pago que es contra entrega total del servicio.

GARANTIA TÉCNICA

El Contratista, a la firma del contrato, presentó la garantía técnica. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción del servicio y durará seis meses, que garantice la calidad determinado en las especificaciones técnicas.

Clausula QUINTA: LIQUIDACION ECONOMICA

En función de la cláusula quinta del Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios Nro. 003-TP-RE-GADPRQ-2024, el pago se realizará 100% contra entrega del servicio de mantenimiento, a entera satisfacción de la Entidad Contratante, previo al informe técnico del Administrador del Contrato, Acta Entrega - Recepción y la presentación de la factura correspondiente.

Valor del contrato (más IVA):	USD 965,57	100%
Multas:	US 0,00	0,0%
Valor a liquidar (más IVA):	US 965,57	100,0%

En consecuencia, el Contratista declara estar de acuerdo con los valores consignados en la presente liquidación económica, después de los descuentos de ley establecidos en la norma tributaria vigente.

Clausula SEXTA: LIQUIDACION DE PLAZOS

El plazo se liquida de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de suscripción del contrato:	22 de noviembre del 2024
Plazo contractual:	15 días a partir de la fecha de suscripción del contrato
Fecha en el que vence el plazo contractual:	07 de diciembre del 2024
Fecha de Adquisición:	06 de diciembre del 2024
Plazo ejecutado:	14 días
Mora:	0 días

El contratista entrega el Servicios de Mantenimiento, dentro del plazo acordado entre las partes.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL QUIMIAG



Clausula SEXTIMA.- CONCLUSIONES

Una vez que se ha procedido a revisar y verificar las características técnicas del servicio de mantenimiento, se considera que es procedente la suscripción del Acta de entrega-recepción definitiva. Considerando lo anteriormente expuesto y para constancia de lo actuado, las partes aceptan y se ratifican en el contenido de la presente Acta de Entrega-Recepción definitiva, firmada en una original y una copia del mismo tenor y efecto legal. Dejando constancia de la vigencia de la garantía técnica por seis meses.

ENTREGA CONFORME



Firmado electrónicamente por:
JEANNETH DEL
CARMEN VASCONEZ
CALUCHO

Sra. Jeanneth Vásconez Calucho

CONTRATISTA

RUC: 891724612001

RECIBE CONFORME



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO MANUEL
LLIQUIN CAGUANA

Sr. Segundo Manuel Lliquín Caguana

CONTRATANTE

PRESIDENTE GADPR QUIMIAG



Firmado electrónicamente por:
LUIS FERNANDO JAYA
MORENO

Ing. Luis Jaya Moreno

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO

Dirección: Principal s/n Edificio Central de la Casa Parroquial
Telf: (03) 2340-078 / Email: chimborazo_quimiag13@hotmail.com
QUIMIAG – CHIMBORAZO - ECUADOR



ACTA ENTREGA - RECEPCION DEFINITIVA

**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS
N° 002-TP-RE-GADPRQ-2024**

**ADQUISICION DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA
HIDROMEK DEL GAD PARROQUIAL DE QUIMIAG**

En la Parroquia Quimiag, a los 14 días del mes de noviembre del 2024, comparecen por una parte el Sr. Segundo Manuel Lliquín Caguana y el Ing. Luis Jaya Moreno, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUIMIAG**; por otra parte el señor Carlos Ramiro MENDIA LUSURIAGA, a quien en adelante se le denomina **EL PROVEEDOR**, con el objeto de suscribir la presente acta definitiva, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Clausula Primera.- ANTECEDENTES

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quimiag es propietario de una Retroexcavadora marca HIDROMEK, comprada en el año 2017, a la Empresa ML Servicios Hidromek.
2. Mediante Resolución Nro 012-GADPRQ-P-2024 de fecha 16 de septiembre del 2024, El Sr. Presidente del GAD Parroquial Rural Quimiag, resuelve DISPONER el inicio del trámite y APROBAR los Pliegos de Régimen Especial, signado con el Nro. RE-RA-GADPRQ-2024-004, para la ADQUISICION DE REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS QUE INCLUYE SERVICIO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RETROEXCAVADORA HIDROMEK, DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE QUIMIAG, AÑO 2024.
3. Mediante Acta de Audiencia de preguntas y aclaraciones de fecha 18 de septiembre de 2024, se aclara inquietudes del Oferente por parte del Gad Quimiag.
4. Mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 19 de septiembre de 2024, se procede a la revisión de la oferta técnica y económica del proveedor invitado.
5. Mediante Acta de Convalidación de Errores, de fecha 19 de septiembre de 2024, No se solicitó Convalidación de Errores al proveedor Invitado.
6. Mediante Acta de Calificación, de fecha 20 de septiembre de 2024, se procede con la revisión de los parámetros mínimos de la oferta del proveedor.
7. Mediante Informe de Adjudicación de fecha 23 de septiembre de 2024 el responsable del proceso después de revisada la documentación y cumplido con las fechas, recomienda se Adjudique el proceso de Régimen Especial.
8. Mediante Resolución administrativa Nro. 013-GADPRQ-P-2024, el Sr. Presidente del GAD Parroquial de Quimiag, con fecha 23 de septiembre del 2024, ADJUDICA el proceso de Régimen Especial N° RE-RA-GADPRQ-2024-004, para la ADQUISICION DE REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS QUE INCLUYE SERVICIO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RETROEXCAVADORA HIDROMEK, DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL DE QUIMIAG, AÑO 2024," al oferente MENDIA LUSURIAGA Carlos

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO



Ramiro, CON RUC 1709403743001, por cuanto cumple con la integridad de la oferta y los requisitos mínimos establecidos en el pliego.

- Con fecha 04 de octubre del 2024, se firma el contrato Nro. 002-TP-RE-GADPRQ-2024, entre el GAD Parroquial Rural de Quimiag y Carlos Ramiro MENDIA LUSURIAGA. El plazo para la ejecución del contrato es de sesenta (60) días a partir de la firma del contrato.
- Mediante oficio sn de fecha 11 de noviembre del 2024, el señor Carlos Ramiro MENDIA LUSURIAGA., solicita al señor presidente del GADPR de Quimiag, la recepción del mencionado contrato, una vez que se ha cumplido con el objeto del mismo.

Clausula SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente acta es la entrega-recepción definitiva de los repuestos, lubricantes, accesorios y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Retroexcavadora HIDROMEK de propiedad del GAD Parroquial Rural de Quimiag, con las características técnicas que se detallan a continuación, de acuerdo a la cláusula 3.01 del contrato de bienes y servicios Nro. 002-TP-RE-GADPRQ-2024.

Clausula TERCERA.- RECEPCION

El Administrador del contrato, procede a la verificación de las características técnicas contempladas en el Contrato de bienes y servicios Nro. 002-TP-RE-GADPRQ-2024; recibiendo a entera satisfacción, de acuerdo a la siguiente tabla:

a) REPUESTOS

Nro	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD RECIBIDA
A) REPARACION DEL CARDAN				
1	Perno de brida	Unidad	1	1
2	Sello de aceite	Unidad	1	1
3	Tuerca de seguridad	Unidad	1	1
4	Arandela de presión	Unidad	1	1
5	Pernos del cardán	Unidad	10	10
B) CILINDROS HIDRAULICOS: SELLOS				
6	Kit de sellos del pistón de los cilindros estabilizadores	Unidad	2	2
7	Kit de sellos de la tapa de los cilindros estabilizadores	Unidad	2	2
8	Kit de sellos del pistón del cilindro de la pluma del cucharón excavador	Unidad	1	1
9	Kit de sellos de la tapa del cilindro de la pluma del cucharón excavador	Unidad	1	1
10	Kit de sellos del pistón del cilindro del brazo telescópico	Unidad	1	1

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL QUIMIAG**



11	Kit de sellos de la tapa del cilindro del brazo telescópico	Unidad	1	1
	C) BRAZO EXTENSIBLE			
12	Almohadilla deslizante superior	Unidad	4	4
13	Plato almohadilla deslizante	Unidad	4	4
14	Almohadilla deslizante inferior	Unidad	4	4
15	Tornillos	Unidad	8	8
	D) PASTILLAS DE FRENO DE MANO			
16	Kit de pastillas de freno de mano	Unidad	1	1
	E) BANCO DE VALVULAS			
17	Orings de las válvulas	Unidad	8	8
	F) EMPAQUE DE BASE DEL FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE			
18	Empaque de cañerías metálicas de la base	Unidad	4	4
	G) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 1000, 1250 Y 1500 HORAS			
19	Filtro de aceite de motor	Unidad	3	3
20	Filtro de Aire primario	Unidad	3	3
21	Filtro de aire secundario	Unidad	3	3
22	Filtro de combustible primario	Unidad	3	3
23	Filtro de combustible secundario	Unidad	3	3
24	Filtro hidráulico de succión	Unidad	1	1
25	Filtro hidráulico de retorno	Unidad	1	1
26	Filtro de transmisión	Unidad	2	2
27	Aceite de motor (caneca de 5 galones)	Unidad	3	3
28	Aceite hidráulico (caneca de 5 galones)	Unidad	6	6
29	Aceite de transmisión (caneca de 5 galones)	Unidad	5	5
30	Aceite de caja (caneca de 5 galones)	Unidad	1	1
31	Grasa (caneca)	Unidad	1	1
32	Banda de distribución	Unidad	1	1
	H) CUCHILLA			
33	Juego de cuchilla y accesorios	unidad	1	1

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL QUIMIAG**



I) CILINDROS GEMELOS				
34	Bocines de cilindros gemelos	Unidad	2	2
35	Pines	Unidad	2	2
J) VALVULAS DE BLOQUEO DE ESTABILIZADORES				
36	Kit de sellos	Unidad	1	1

b) SERVICIOS-MANO DE OBRA

Nro	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD RECIBIDA
A) SERVICIO DE INSTALACION Y CALIBRACION				
1	Desmontaje y montaje del cardán, cambio de retenedores y rulimán	Unidad	1	1
2	Reparación de cilindros hidráulicos generales	Unidad	6	6
3	Desmontaje y montaje del brazo extensible, reparación de bases y armadas de carrileras	Unidad	1	1
4	Cambio de pastillas de regulación de freno de mano	Unidad	1	1
5	Cambio de orings, reajuste y calibración del banco de válvulas	Unidad	1	1
6	Cambio de orings, reajuste de todas las cañerías y los nipel	Unidad	1	1
7	Instalación del sensor de combustible	Unidad	1	1
8	Mantenimiento preventivo	Unidad	1	1
9	Transporte ida y vuelta a los talleres de la ciudad de Quito	Unidad	2	2
10	Cambio de sellos y asentamiento de válvulas	Unidad	1	1
11	Arreglo motor de plumas	Unidad	1	1

Clausula CUARTA.- GARANTIAS

En función del Contrato de bienes y servicios Nro. 002-TP-RE-GADPRQ-2024, no se requiere de la presentación de garantías de fiel cumplimiento de contrato y buen uso del anticipo, debido a la modalidad de pago que es contra entrega total de los bienes y servicios.

GARANTIA TÉCNICA

El Contratista, a la firma del contrato, presentó la garantía técnica. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los repuestos y accesorios y durará seis meses, que garantice la calidad determinado en las especificaciones técnicas.

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO



Clausula QUINTA: LIQUIDACION ECONOMICA

En función de la cláusula quinta del Contrato de Adquisición de bienes y servicios Nro. 002-TP-RE-GADPRQ-2024, el pago se realizará 100% contra entrega de los bienes y servicio de mantenimiento, a entera satisfacción de la Entidad Contratante, previo al informe técnico del Administrador del Contrato, Acta Entrega - Recepción y la presentación de la factura correspondiente.

Valor del contrato (más IVA):	USD 10.674,73	100%
Multas:	US 0,00	0,0%
Valor a liquidar (más IVA):	US 10.674,73	100,0%

En consecuencia, el Contratista declara estar de acuerdo con los valores consignados en la presente liquidación económica, después de los descuentos de ley establecidos en la norma tributaria vigente.

Clausula SEXTA: LIQUIDACION DE PLAZOS

El plazo se liquida de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de suscripción del contrato:	04 de octubre del 2024
Plazo contractual:	60 días a partir de la fecha de suscripción del contrato
Fecha en el que vence el plazo contractual:	04 de diciembre del 2024
Fecha de Adquisición:	11 de noviembre del 2024
Plazo ejecutado:	37 días
Mora:	0 día

El contratista entrega los repuestos y el servicio de mantenimiento, dentro del plazo acordado entre las partes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL QUIMIAG**



Clausula SEXTIMA.- CONCLUSIONES

Una vez que se ha procedido a revisar y verificar las características técnicas de los repuestos, lubricantes, accesorios y servicio de mantenimiento, se considera que es procedente la suscripción del Acta de entrega-recepción definitiva. Considerando lo anteriormente expuesto y para constancia de lo actuado, las partes aceptan y se ratifican en el contenido de la presente Acta de Entrega-Recepción definitiva, firmada en una original y una copia del mismo tenor y efecto legal. Dejando constancia de la vigencia de la garantía técnica por seis meses.

ENTREGA CONFORME



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS RAMIRO
MENDIA LUSURIAGA**

Sr. Carlos Ramiro MENDIA LUSURIAGA
CONTRATISTA
RUC: 1709403743001

RECIBE CONFORME



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO MANUEL
LLIQUIN CAGUANA**

Sr. Segundo Manuel Lliquin Caguana
CONTRATANTE
PRESIDENTE GADPR QUIMIAG



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FERNANDO JAYA
MORENO**

Ing. Luis Jaya Moreno
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO

Dirección: Principal s/n Edificio Central de la Casa Parroquial
Telf: (03) 2340-078 / Email: chimborazo_quimiag13@hotmail.com
QUIMIAG – CHIMBORAZO - ECUADOR